

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS MAYORES Y CARNAVAL EN LOS DIFERENTES BARRIOS Y SECTORES DE LA CIUDAD DE GIRONA DURANTE EL AÑO 2018.

1. Objeto

Otorgamiento de subvenciones destinadas a:

1. Fomentar y promocionar las fiestas y las celebraciones populares en la ciudad de Girona.
2. Apoyar a aquellas asociaciones y entidades ciudadanas que las organizan.

2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria se aprobaron por Junta de Gobierno Local Junta de Gobierno Local en sesión del día 10 de febrero de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. Boletín número 35 de 20 de febrero de 2017.

3. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es el siguiente:

- Se podrán solicitar subvenciones para los carnavales organizados en los diferentes barrios y sectores de la ciudad durante el año 2018, desde el día 1 de enero de 2018 y hasta el día 30 de abril de 2018.
- Se podrán solicitar subvenciones para las fiestas mayores organizados en los diferentes barrios y sectores de la ciudad durante el año 2018, desde el día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de octubre de 2018

4. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia no competitiva sujeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y las bases que la regulan.

5. Beneficiarios y requisitos

En relación a la organización de las fiestas mayores:

Asociaciones de vecinos o comisiones de fiestas organizadoras de las fiestas mayores de los barrios o sectores de la ciudad.

En relación a la organización del carnaval

Asociaciones de vecinos o entidades ciudadanas con presencia y arraigo en el barrio o sector de que se trate.

Requisitos de los beneficiarios:

1. Estar inscritos en el Registro de Entidades de este Ayuntamiento.
2. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

En caso de tratarse de comisiones integradas por más de una entidad, estos requisitos serán exigibles a cada una de ellas.

Excepcionalmente, y en el caso de que ninguna entidad o grupo de entidades se haga cargo de la organización de la fiesta mayor de algún barrio o sector de la ciudad, se podrán atender las solicitudes • solicitudes de subvención presentadas por colectivos de ciudadanos que, de forma puntual, se constituyan en promotores de la fiesta mayor del barrio o sector donde residan.

Actuaciones subvencionables:

Aportación económica para los gastos generales de la fiesta.

Actividades organizadas con motivo de la celebración de las fiestas mayores y carnavales de los diferentes barrios o sectores de la ciudad.

Tipo de subvención

Aportación económica para los gastos generales de la fiesta.

6. Dotación económica

El importe máximo que se destina a la concesión de estas subvenciones es de veintidós seis mil euros (26.000,00 €) a imputar a la partida 2018 120 33813 48000 - Promoción Fiestas Mayores.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento será a cargo de la Concejala delegada de Dinamización del Territorio.

La resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación de la alcaldía efectuada por decreto núm. 2017021879 de 31 de octubre de 2017.

8. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes serán dirigidas a la Concejalía de Dinamización del Territorio del Ayuntamiento de Girona.

2. Se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Girona en los impresos que estarán a disposición de los solicitantes en la página web del Ayuntamiento de Girona.

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1129.html.

9. Documentación que deberá presentarse

- Programa de la actividad para la que solicita subvención así como el presupuesto de ingresos y gastos.

En caso de comisiones integradas por más de una entidad:

- Documento firmado por los representantes de las diferentes entidades que integren la comisión donde se designe la persona que actuará como representante de la Comisión.

En caso de colectivos de ciudadanos y ciudadanas:

- Relación de las personas que integran el colectivo y documento firmado al menos por el 50% de sus integrantes donde se designe la persona que actuará como representante del colectivo.

10. Valoración y resolución de la convocatoria

La valoración y análisis de las solicitudes la realizará, de acuerdo con las bases reguladoras de esta convocatoria, una comisión integrada. Estará integrada por el Jefe de Cultura y el Responsable de Gestión de actos y fiestas populares.

Criterios para la valoración de las solicitudes y cuantía de las subvenciones a otorgar para la organización de las fiestas mayores

Se establece un sistema de puntuación con los siguientes criterios:

Duración de la fiesta - 1 punto por día (máximo 5 puntos).

Diversidad de actividades - infantiles (chocolatada, grupo de animación, gincana, etc.), baile, sardanas, habaneras, actividades culturales (exposiciones, concursos, pase de películas, etc.), comidas populares (comidas, cenas, etc.), actividades deportivas, etc. - 1 punto por tipo (máximo 5 puntos).

Número de actividades - 1 punto por actividad (máximo 5 puntos).

Destinatarios - niños, jóvenes, adultos, ancianos, actividades para todos los públicos - 1 punto por destinatario (máximo 5 puntos).

Participación en la organización de diferentes entidades del barrio (en caso de que se trate de una Comisión de Fiestas) - 1 punto por entidad (máximo 5 puntos).

Se aplicará la cantidad de cincuenta y cuatro euros (54,00 €) por punto obtenido, y esto determinará la cuantía de la subvención.

Importe de las subvenciones a otorgar por la organización del carnaval:

El importe de la subvención será de doscientos veinte y cinco euros (225,00 €) cuando la organización del carnaval sea a cargo de una única entidad y de cuatrocientos cincuenta euros (450,00 €) cuando en la organización del carnaval participe más de una entidad del barrio o sector.

La resolución de la convocatoria se realizará en un plazo máximo de 2 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

11. Medio de notificación o publicación:

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación. Potestativamente se podrá interponer previamente un recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de esta notificación, sin perjuicio que, si lo considera conveniente, interponer otros recursos que crea más oportunos.

12. Aceptación de las subvenciones

La declaración de aceptación se hará con el impreso que se puede encontrar en: https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1558_ca.pdf.

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente de hacerse pública la resolución definitiva, para presentar la aceptación de la subvención.

13. Justificación de la ayuda recibida

En el plazo máximo de dos meses desde la fecha de su finalización de la actividad para la que se concede la subvención, la entidad se compromete a entregar la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa que se ajuste al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento como anexo a la Ordenanza General de Subvenciones, que recoja el coste total de la actividad, el detalle de financiación y la relación de gastos realizados por un importe no inferior a la subvención otorgada, que acrediten que ésta ha sido invertida en la finalidad para la que se ha concedido – <https://seu.girona.cat/portal/dades/tramits/>
- Memoria de la actividad realizada, incluyendo un informe sobre las acciones llevadas a cabo parcial o totalmente con la subvención recibida, indicando objetivos alcanzados, participación de público, etc ... así como ejemplares de todo el material gráfico (trípticos, carteles, etc.) que se edite.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

14. Pago

Una vez resuelta la convocatoria y previa aceptación expresa de la subvención, se transferirá el importe otorgado.

15. Regulación Jurídica

La concesión de estas subvención se regula por las bases reguladoras de las mismas aprobadas aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local Junta de Gobierno Local en sesión del día 10 de febrero de 2017, las bases de ejecución del presupuesto municipal, el Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.